



IMPUESTOS  
INTERNOS

10/2/2022

G. L. Núm. 2804XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 13 de enero del 2022, mediante la cual consulta si el salario 13, conocido como salario de navidad o regalía mayor a la duodécima parte del salario anual está exento del Impuesto sobre la Renta (ISR), aun cuando haya sido consagrado en convenio colectivo, políticas de recursos humanos o por uso o prácticas que sean costumbres del empleador, en virtud de los artículos 219 y 222 del Código de Trabajo, así como el artículo 299 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que, el tratamiento fiscal aplicable al salario de navidad conforme las disposiciones de la ley tributaria, es que, sin distinción el monto al que asciende dicho salario, el cual está constituido por la duodécima parte del salario ordinario devengado por un trabajador, no está sujeto al Impuesto sobre la Renta (ISR), conforme las disposiciones del citado artículo 222 del referido Código de Trabajo.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal



